

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CALIMA EL DARIEN	
	EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P. ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	
	NIT 805.011.107-7 CÓDIGO UNSPSC 83101500	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CONTRATO	Versión: 1 Fecha: 22/09/2025 Página 1 de 7

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. 019-2026 DE 2026**

CONTRATO No.	019-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN - EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P.
NIT:	805.011.107-7
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA LILIANA DE LOS RIOS CALLE
C.C. No.	66.749.062 expedida en Buenaventura (V)
CONTRATISTA:	PROYECTOS DE INGENIERIA & SUMINISTROS S.A.S.
NIT No.	900.333.815-1
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ALBERTO BALCAZAR CAJIAO
C.C. No.	94.446.176 expedida en Cali, Valle del Cauca
DIRECCION:	Carrera 103 No. 12B-106, Oficina 4 K, Cali, Valle del Cauca
TELEFONO:	3155102950
CORREO ELECTRONICO:	proingen@gmail.com
OBJETO:	INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES DE AGUA POTABLE, INCLUYE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MEDIDA CON LOS DEMAS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA HABILITAR LA MICROMEDICION EN SEGUNDA ETAPA, PARA EL BARRIO CIUDADELA GERMAN MEJIA TASCON Y MIRADOR DEL LAGO, DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, VALLE DEL CAUCA.
VIGENCIA:	La vigencia será de tres (3) meses y cinco (5) días calendario, contados a partir de la firma del contrato
PLAZO:	El plazo de ejecución será de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	El contrato tiene un Valor de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$76.632.202), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que aplique al perfeccionamiento del contrato, y la forma de pago se cancelará, Mediante actas de pagos parciales de manera proporcional a las cantidades efectivamente ejecutadas y un pago final del 10% del valor total del contrato al momento de la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de factura o cuenta de cobro o su equivalente, informe de actividades, acta de pago parcial y/o final suscrita por parte del supervisor del contrato, en igual medida se exigirá la presentación del soporte de pago de los aportes a la seguridad social integral.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 37 de diecinueve (19) de Enero de 2026.

Entre los suscritos a saber: **SANDRA LILIANA DE LOS RIOS CALLE**, identificada con la cédula ciudadanía No. 66.749.062 expedida en Buenaventura, Valle del Cauca, hábil para contratar, nombrada mediante Acuerdo número 002 del veintinueve (29) de febrero del año 2024, de la Junta Directiva, tal

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CALIMA EL DARIEN EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P. ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	mipg
	NIT 805.011.107-7 CÓDIGO UNSPSC 83101500	Versión: 1
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Fecha: 22/09/2025
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CONTRATO	Página 2 de 7

como consta en acta de posesión del primero (1) de marzo del año 2024, en calidad de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CALIMA EL DARIÉN - EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P." identificada con NIT 805.011.107-7 y quien adelante se denominará como **LA EMPRESA O EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **PROYECTOS DE INGENIERIA & SUMINISTROS S.A.S.**, identificada con el NIT No. 900.333.815-1, representada legalmente por CARLOS ALBERTO BALCAZAR CAJIAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.446.176 expedida en Cali, Valle del Cauca, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de OBRA PÚBLICA, el cual, en su parte general, se rige por las normas previstas en la ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y por las reglas contempladas en el código civil y código de comercio, y en su parte especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. - INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES DE AGUA POTABLE, INCLUYE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MEDIDA CON LOS DEMAS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA HABILITAR LA MICROMEDICION EN SEGUNDA ETAPA, PARA EL BARRIO CIUDADELA GERMAN MEJIA TASCON Y MIRADOR DEL LAGO, DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, VALLE DEL CAUCA**, El presente contrato tiene por objeto que EL CONTRATISTA se comprometa para con LA EMPRESA CONTRATANTE a ejecutar la instalación de micromedidores de agua potable, incluye el suministro para habilitar la micromedición en 120 viviendas de una segunda etapa, para los barrios Ciudadela German Mejía Tascón del municipio de calima el Darién, Valle del Cauca. **PARÁGRAFO 1:** La Obra Pública que ejecute el contratista son de manera independiente y autónoma por parte del contratista y utilizando sus profesionales. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas suministradas por la empresa y la propuesta presentada por el contratista. 2. A efectuar su trabajo con el máximo de rapidez, eficiencia, responsabilidad personal y profesional requerido para la adecuada ejecución del contrato. 3. A invertir los dineros que reciba por concepto de avance de la obra en la continuación y conclusión de la misma. 4. A incorporar a la obra materiales de primera calidad en los porcentajes y cantidades exigidos por las especificaciones técnicas, en la forma determinada en el proyecto. 5. A rendir un informe por escrito de la obra realizada, cada que la empresa contratante se lo solicite. 6. A acatar todas las sugerencias que la empresa contratante le formule por conducto de su representante legal y/o supervisor, tendiente a subsanar fallas o deficiencias de la obra, procediendo a ejecutarlas dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario. 7. A demoler, reconstruir a su costa, la obra mal ejecutada o realizada con especificaciones inferiores a las estipuladas, en el plazo que le fije la supervisión, sin que esto sea causal de modificación del valor total del contrato. 8. A desarrollar el objeto del contrato, utilizando recursos propios, con materiales adquiridos por él, de acuerdo con sus conocimientos y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN - EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P., de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros. 9. A cancelar oportuna y totalmente a sus proveedores, los materiales y equipos adquiridos en razón de este contrato. 10. A elegir el personal que labore en la ejecución del contrato, comprometiéndose a emplear personal responsable e idóneo, quedando facultada la empresa a través de su representante legal y/o su supervisor para objetar y solicitar el retiro de cualquier trabajador por razones de conveniencia u orden público, a lo cual accederá de inmediato el contratista. 11. A cancelar oportuna y totalmente a los trabajadores y subcontratistas sus salarios, prestaciones, indemnizaciones y remuneraciones. 12. A devolver a la empresa contratante los equipos, herramientas, materiales, y demás elementos que a título devolutivo le sean encomendados por ella para la ejecución de la obra. 13. A reconocer y pagar directamente y a sus expensas, los daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución de la obra, por hechos suyos o del personal a su cargo. 14. A responder civil y

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CALIMA EL DARIEN	
	EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P. ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	
	NIT 805.011.107-7 CÓDIGO UNSPSC 83101500	Versión: 1
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Fecha: 22/09/2025
NOMBRE DEL DOCUMENTO: CONTRATO		Página 3 de 7

patrimonialmente por la estabilidad y el buen funcionamiento de la obra y por la calidad de los materiales empleados en ella. 15. A asumir a su costa dentro del término de la garantía de estabilidad, la reparación o el valor de esta, de los deterioros que ocurrieren en la obra ejecutada en virtud de este contrato, por mala construcción o por defecto de los materiales, a lo cual deberá proceder dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, al reclamo efectuado por la empresa contratante. Si el contratista no lo hiciere, queda facultado el contratante para realizarlas, aceptando desde ahora la liquidación y la cuenta de cobro que la empresa le presente. También puede hacer la empresa, la efectividad de la póliza de estabilidad ante la Aseguradora. 16. A observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios de la empresa, así como para la supervisión, en desarrollo de este contrato. 17. A formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución de la obra. 18. A tomar las medidas aconsejadas por las normas de seguridad industrial para evitar los accidentes de los trabajadores que laboren en la obra. 19. A adoptar los mecanismos y obras provisionales para seguridad de los transeúntes. 20. En caso de que el contratista no pueda atender directa y continuamente la obra, se compromete a mantener en ella a profesionales idóneos para la ejecución de la misma. 21. A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización de los daños y perjuicios causados a la entidad contratante o a terceros en desarrollo de este contrato. 22. Las demás que le asigne la empresa contratante por conducto de su representante y/o supervisor y las que se deriven de la Ley 142 de 1994, demás normatividad complementaria, y todas aquellas que le señale la Constitución, la Ley, el análisis de conveniencia y oportunidad.

PRESUPUESTO:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1.0	Suministro e instalación de micromedidores de agua volumétrico JSM ½" con sus accesorios en los Barrios Ciudadela German Mejía Tascón y Mirador del Lago				
1.1	Medidor Volumétrico ½" R200 Composite calibrado	Und	120	\$ 243.823	\$29.258.760,00
1.2	Registro de corte ½"	Und	120	\$ 41.031	\$4.923.720,00
1.3	Adaptador Hembra PVC presión ½"	Und	120	\$ 1.184	\$142.080,00
1.4	Adaptador Hembra PF+UAD ½"	Und	120	\$ 5.472	\$656.640,00
1.5	Caja de suelo en PPR 329*162*160	Und	95	\$ 125.000	\$11.875.000,00
1.6	Tramo tubo PVC o PEAD ½"	Und	120	\$ 14.200	\$1.704.000,00
1.7	Demolición y resane de andenes para la instalación de medidores	Und	120	\$ 83.000	\$9.960.000,00
VALOR COSTO DIRECTO:				\$58.520.200,00	
Administración (A):			23%	\$13.459.646,00	
Imprevisto (I):			2%	\$1.170.404,00	
Utilidad (U):			5%	\$2.926.010,00	
IVA Utilidad:			19%	\$555.942,00	
VALOR COSTO INDIRECTO:				\$18.112.002,00	
VALOR TOTAL OBRA:				\$76.632.202,00	

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CALIMA EL DARIEN EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P. ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	
	NIT 805.011.107-7 CÓDIGO UNSPSC 83101500	Versión: 1
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Fecha: 22/09/2025
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CONTRATO	Página 4 de 7

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir de buena fe con el contrato. 2. Asumir los gastos y los riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Garantizar la debida ejecución de las actividades contratadas, y responder por ello de conformidad con lo estipulado en la ley. 4. Suministrar un informe detallado. 5. Actuar con absoluta lealtad en la ejecución del contrato. 6. El contratista se obliga a realizar el pago de los impuestos locales. 7. Demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social. 8. Acatar las recomendaciones y cumplir con los requerimientos que le hagan la Gerente y/o el supervisor del contrato. 9. Disponer del personal suficiente e idóneo, que permita la ejecución de la obra pública dentro del plazo de ejecución estipulado. 10. El contratista se compromete acatar y dar cumplimiento de la normatividad ambiental en Colombia, y la preservación de los recursos naturales del Municipio de Calima El Darién, la cual se entenderá aceptado con la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE. - LA EMPRESA CONTRATANTE,** se obliga: a) Prestar el apoyo necesario para el cumplimiento del presente contrato. b) Proporcionar y poner a disposición de EL CONTRATISTA oportunamente, en forma personal, telefónica o vía internet toda la información y/o documentación requerida para el cabal cumplimiento de las obligaciones contratadas y ejecución del contrato c) Realizar el pago en forma oportuna, según lo acordado en el presente contrato de conformidad con la forma de pago definida en la cláusula cuarta de este contrato. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO. -** El presente contrato tiene un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$76.632.202), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que aplique al perfeccionamiento del contrato, siendo que el presente contrato no tendrá naturaleza salarial. La forma de pago del monto enunciado previamente se cancelará de la siguiente manera: Mediante actas de pagos parciales de manera proporcional a las cantidades efectivamente ejecutadas y un pago final del 10% del valor total del contrato al momento de la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de factura o cuenta de cobro o su equivalente, informe de actividades, acta de pago parcial y/o final suscrita por parte del supervisor del contrato, en igual medida se exigirá la presentación del soporte de pago de los aportes a la seguridad social integral. **PARAGRAFO. -** Cada uno de los pagos parciales del presente contrato deberá de estar soportado con la respectiva certificación de satisfacción, la cual será expedida por el supervisor o en su defecto la gerencia de LA EMPRESA CONTRATANTE. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA. -** El presente contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses y cinco (5) días calendario, contados a partir de la firma del contrato. **PARAGRAFO. -** Toda modificación a la vigencia del presente contrato, deberá constar por escrito. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO. -** Toda modificación al plazo de ejecución del presente contrato, deberá constar por escrito. **CLAUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** El gasto que ocasione el presente contrato se cancelará con cargo a disponibilidad presupuestal del contrato No. 37 del 19 de Enero de 2026 vigente, ilustrado en el certificado de disponibilidad presupuestal con código de rubro número 2.3.2.02.009 con nombre "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – Reposición redes de Acueducto", por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$76.632.202), documento que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - CONTROL Y SEGUIMIENTO. - SUPERVISION, EVER ANDRES ALVAREZ ARCOS - COORDINADOR ÁREA OPERATIVA,** ejercerá la supervisión para el control y revisión del desarrollo del presente contrato, siendo entonces dicha persona la encargada de revisar cada una de las obligaciones del contrato. Las funciones del Supervisor son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Inspeccionar si el contratista está cumpliendo con sus obligaciones. c) Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. d) Las demás funciones que se le asignen y no

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CALIMA EL DARIEN EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P. ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	
	NIT 805.011.107-7 CÓDIGO UNSPSC 83101500	Versión: 1
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Fecha: 22/09/2025
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CONTRATO	Página 5 de 7

sean contrarias a la Ley. **CLAUSULA NOVENA. - CLASE DE CONTRATO E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** – El presente es un contrato de OBRA PÚBLICA; las partes contratantes entienden y acuerdan, expresamente a través de la suscripción del presente contrato, que entre la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P. y el contratista, no se generará ningún tipo de relación laboral, ni generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales u obligaciones propias de la relación laboral. **PARAGRAFO.** - En caso de que LA EMPRESA CONTRATANTE de por terminado, o modifique o interprete unilateralmente el presente contrato, el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca de cuanto se haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLAUSULA DÉCIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** - LA EMPRESA CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **PARAGRAFO I:** La declaratoria de caducidad administrativa se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste expresamente tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.**- Respecto aspectos relativos a la terminación, modificación e interpretación del presente contrato se utilizarán las siguientes reglas: 1) EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P. puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente contrato, lo anterior conforme los preceptos establecidos en el capítulo cuarto y artículos concordantes del Manual de Contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CALIMA EL DARIÉN - EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P. 2) Las partes, de mutuo acuerdo, podrán interpretar, modificar y/o dar por terminado el presente contrato siempre que ello no conllevará a controvertir o violentar disposiciones legales o relativas al Manual de Contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CALIMA EL DARIÉN - EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**- EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin que exista autorización clara y expresa por parte de LA EMPRESA CONTRATANTE. En caso de que medie la autorización enunciada previamente se hará constar que la subcontratación o cesión del contrato se realiza exclusivamente bajo la responsabilidad de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS.** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 75 - **CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA**, del manual de contratación adoptado por parte de la empresa, para la legalización del presente proceso de contratación, el contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIMA EL DARIÉN – EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P., garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, amparando los siguientes riesgos:

Garantía	Valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de su vigencia o sus prórrogas según el caso, y cuatro (4) meses más

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CALIMA EL DARIEN EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P. ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	
	NIT 805.011.107-7 CÓDIGO UNSPSC 83101500	Versión: 1
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Fecha: 22/09/2025
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CONTRATO	Página 6 de 7

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Por la vigencia de cinco (5) años, a partir del acta de recibo definitivo de obra
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de su vigencia o sus prórrogas según el caso, y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En todo caso no puede ser inferior a 200 SMLMV. En este amparo el tomador debe ser el contratista, los asegurados deben ser el contratista y la entidad contratante; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los tercer.	Por un término igual a la vigencia del contrato y sus prórrogas

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA EMPRESA CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. En caso de incumplimiento por parte de LA EMPRESA CONTRATANTE este valor puede ser compensado con los montos que esta adeude AL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES.** - En caso de mora o de incumplimiento parcial por parte de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA CONTRATANTE podrá imponer este, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el uno por ciento (1,0%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, pudiendo LA EMPRESA CONTRATANTE descontar el valor a pagar por la prestación de los servicios. En firme la resolución prestará merito ejecutivo contra el contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forman parte integral de este contrato; los estudios previos y/o estudio de oportunidad y conveniencia, la propuesta presentada por el contratista, la hoja de vida del contratista, la disponibilidad presupuestal y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este contrato. **PARAGRAFO.** - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no es deudor moroso de obligación alguna con el Estado, ni está incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - DESCUENTOS DE ORDEN LEGAL E IMPUESTOS** - EL

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CALIMA EL DARIEN	
	EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P. ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	
	NIT 805.011.107-7 CÓDIGO UNSPSC 83101500	Versión: 1
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Fecha: 22/09/2025
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CONTRATO	Página 7 de 7

CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y conceptos similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA - MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS.** - Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícito y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones vigentes, en especial el contenido del artículo 27 de la Ley 1126 de 2006. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Esta obligación debe cumplirse aun después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES** - Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el Municipio de Calima El Darién, Valle del Cauca. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES.** Las partes disponen las siguientes direcciones de notificación, LA EMPRESA CONTRATANTE: En la dirección física en la calle 10 No. 14-63, Barrio Colinas III, y en la dirección electrónica gerencia@emcalimaesp-calimaeldarien-valle.gov.co; y EL CONTRATISTA: En la dirección física, carrera 103 No. 12B-106, Oficina 4 K, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, y en la dirección electrónica: proingen@gmail.com, al celular número 3155102950. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – VEEDURIA.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la Ley 850 de 2003 y demás normatividad complementaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes; para su ejecución requiere del registro presupuestal, aprobación de la póliza de garantía, de ser el caso, y suscripción del acta de inicio por las partes.

Se firma por en el que en él intervienen, en Calima El Darién, Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de Enero de 2026.


SANDRA LILIANA DE LOS RÍOS CALLE
 Gerente


CARLOS ALBERTO BALCÁZAR CAJIAO
 Representante legal PROYECTOS DE
 INGENIERIA & SUMINISTROS S.A.S.
 Contratista